

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. ADOP 2022-00581.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 125 DEL 4 DE AGOSTO DE 2022.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **ADOPCION** de la menor de edad EMILY CUMBE PAVA que por conducto de apoderado judicial presenta los señores ANGÉLICA MARIA ANGARITA SERRANO y JORGE ANDRÉS RIAÑO LEÓN; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la señora defensora de familia y Agente del Ministerio Público adscritas al juzgado por el término legal de tres (3) días, para los fines señalados en el numeral 1° del art. 126 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006). Comuníqueseles por el medio más expedito.

Se abre a pruebas el presente proceso; en consecuencia se ordena tener como tales la documental aportada con la demanda.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

El tiempo que demoren los señores Procuradora y Defensor de Familia en rendir su concepto, no se tendrá en cuenta para efectos de contabilizar el término de que trata el num. 1° del art. 11 de la Ley 1878 de 2018.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **411742c84c118a90aa3450965330d97511764dae0549e941c08a7707168cd0c6**

Documento generado en 03/08/2022 12:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>